



N.º Expediente: 34187/2025

Asunto: Aprobación de la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2026, para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la promoción del tejido asociativo cultural en Mijas de proyectos ejecutados en el ejercicio 2025.

Vistos los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al empleado público que suscribe emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mijas aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de octubre de 2025 (BOP nº. 217 de 13 de noviembre de 2025) que recoge en su Anexo VI.3. las “Bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido asociativo cultural en Mijas”.

Visto que su artículo 15.2. establece que el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria y a su vez recoge el artículo 14.1. la posibilidad aprobar la misma en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que vaya a tener lugar su resolución mediante tramitación anticipada.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2026 donde se incluye la partida presupuestaria 34101/33400/48999 (Subvenciones de cultura. Promoción cultural.) por importe de 65.000,00 €, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto derivado de la aprobación de la resolución de concesión.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2025 se modificó el Plan Estratégico de Subvenciones para las anualidades 2024-2026 (aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2024), por el que se incluye entre las líneas recogidas en el Anexo VIII del Plan (Líneas de subvención del Área de Cultura) la línea de “Subvención para la promoción del tejido asociativo cultural en Mijas”.

Visto asimismo lo establecido en el artículo 23.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones, así como al contenido mínimo que ha de incluir la correspondiente convocatoria, se procede a formular la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Aprobar la Convocatoria 2026 para la Concesión de Subvenciones al Tejido Asociativo Cultural en Mijas, conforme a sus bases específicas recogidas en el Anexo VI.3. de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mijas y a los procedimientos legalmente establecidos, quedando el texto de la convocatoria redactado tal y como figura en el presente informe.

Segundo.- Disponer la publicación del texto de la convocatoria, así como el resto de la información requerida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente.

La Jefa de Cultura

ELVIRA MEDINA ESCOBAR (1 de 2)

FECHA DE CUATRO
Firma: 19/11/2025
HASH: d33e8b2331aae73152a9e36f6c00338e3



Juan Carlos Maldonado Estévez (2 de 2)

FECHA DE CUATRO
Firma: 19/11/2025
HASH: c71c0be0373dfe4d069e2e076c8e747



CONVOCATORIA 2026 PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO CULTURAL EN MIJAS DE PROYECTOS EJECUTADAS EN EL EJERCICIO 2025

Primero.- Normativa reguladora

Las solicitudes de subvención tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOP nº 217 de 13 de noviembre de 2025), por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las restantes normas derecho que en su caso sean de aplicación.

Segundo.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la promoción del tejido asociativo cultural en Mijas, mediante el apoyo a actividades que hayan desarrollado las asociaciones culturales y personas jurídicas sin ánimo de lucro que estén relacionada con la promoción, la difusión, el conocimiento y el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones.

Tercero.- Beneficiarios y requisitos

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases las asociaciones y personas jurídicas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas y declaradas de utilidad pública municipal, con domicilio social en el municipio de Mijas. Las entidades solicitantes deberán tener entre sus fines estatutarios el desarrollo, la promoción o difusión de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones. Se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 6 de la OGS, 11 de la LGS y 18 y siguientes del RLGS.

Cuarto.- Créditos presupuestarios

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas asciende a 65.000,00€ y se imputarán a la aplicación presupuestaria 34101/33400/48999 del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2026. Dicha cuantía tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Quinto.- Gastos subvencionables y cuantía de la subvención

Serán subvencionables aquellas actividades desarrolladas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, que sean realizadas por asociaciones y personas jurídicas sin ánimo de lucro que contribuyan de forma directa a la promoción y el fomento de la cultura, entendiéndose por actividades cualquier forma de representación pública (funciones teatrales, conciertos o recitales), conferencias, cursos, ediciones bibliográficas o audiovisuales y digitalización de cualquier documento textual, gráfico, sonoro o audiovisual, de tipo cultural, y sobre los que la entidad solicitante posea los derechos de propiedad intelectual.



En ningún caso se otorgarán ayudas a programaciones generales sino a proyectos específicos de actividades concretas.

Solo serán subvencionables los gastos que respondan sin lugar a duda a los de la naturaleza de la actividad subvencionada y estén dentro de alguno de los siguientes conceptos:

1. Producción de actividades y eventos culturales (gastos de caché, digitalización, edición, pago de derechos, etc.).
2. Adecuación del espacio y requerimientos técnicos para llevar a cabo la actividad (alquiler de equipos y servicios técnicos, montaje y adecuación espacio escénico).
3. Contratación del personal técnico y de servicios (video, sonido, iluminación, azafatas, limpieza, costura, traductores, correctores, etc.).
4. Promoción, difusión y distribución (gastos de publicidad, promoción y distribución, creación y mantenimiento de webs y redes sociales, gastos de protocolo).
5. Gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención de artistas. Solo se subvencionarán los billetes de transporte público o avión en clase turista.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la OGS, en el artículo 31 de la LGS y en el artículo 83 del RLGS.

El importe máximo de subvención a conceder por asociación o persona jurídica sin ánimo de lucro será de 5.000,00 €.

El importe de subvención podrá ser hasta el 100% del coste de la actividad, siempre que no supere el importe máximo establecido.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, iniciándose su cómputo el primer día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios telemáticos, preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mijas. Los modelos deben ajustarse a los anexos de la presente convocatoria.

La presentación de las solicitudes supondrá la plena aceptación de todos los términos de la presente convocatoria, así como de la OGS del Ayuntamiento de Mijas

No podrá solicitarse más de una subvención por convocatoria. La presentación de dos o más solicitudes por una entidad será causa de denegación de todas ellas.

Séptimo.- Documentación a presentar

La documentación a aportar será la siguiente:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada (ANEXO I.A).



- b) Acreditación personalidad solicitante. Fotocopia del D.N.I./N.I.F. de la persona representante de la entidad.
- c) Certificado de nombramiento de la persona representante de la entidad emitido por el/la secretario/a.
- d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- e) Fotocopia de la escritura o estatutos de constitución de la entidad.
- f) Certificado de acuerdo de la Junta directiva al presidente para la solicitud y gestión de la subvención.
- g) Certificado justificativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Denominación del Proyecto. Fundamentación y actividades. (ANEXO VI)
- i) Presupuesto de gastos del Proyecto objeto de la solicitud de subvención.
- j) Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- k) Información sobre protección de datos de carácter personal.
- k) Memoria o proyecto de la actividad realizada, en la que se desarrollen los criterios de valoración establecidos en el artículo décimo de esta convocatoria.
- l) Autorización al ayuntamiento de Mijas para recabar información en procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas. (ANEXO II.B)
- m) Declaración responsable-supuestos de personas jurídicas, entidades o asociaciones (ANEXO III.B)
- n) Información sobre protección de datos de carácter personal. (ANEXO IV)

Octavo.- Subsanación de las solicitudes

Si tras el examen de la comisión de valoración se advierte que la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la LGS.

Una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias advertidas y confeccionada la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, se procederá a la aprobación de la misma por la Alcaldía, sin perjuicio de su potestad para delegar la presente competencia.

Noveno.- Tramitación

1. Iniciación: el procedimiento se inicia de oficio mediante la presente convocatoria.
2. Instrucción: la comprobación de las solicitudes presentadas, la valoración de méritos de los solicitantes se efectuará, a través del órgano instructor, por una comisión de valoración que será presidida por la persona que ostente la Concejalía Delegada de Cultura e integrada por tres empleados/as públicos, nombrados por decreto de Alcaldía, uno de los/as cuales actuará de secretario/a.



El órgano competente para la instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución y, en particular, las señaladas en el artículo 24.3 de la LGS.

Una vez confeccionada la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, la Comisión procederá a la evaluación de las solicitudes admitidas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras y convocatoria.

3. Propuesta de resolución: efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión emitirá un informe en el que se concretarán los resultados de la evaluación realizada.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión, y dado que no resulta necesario trámite de audiencia conforme a lo recogido en el artículo 20.2. de la OGS, se formulará por la persona que ostente la Concejalía Delegada de Cultura propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, a aprobar por la Junta de Gobierno Local.

4. Resolución: Elevada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la LRBRL, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la LPAC, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la oportuna notificación ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, interponer directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

El plazo máximo para resolver el expediente será de seis meses a contar desde la finalización del plazo fijado para presentar las solicitudes. Dicho plazo podrá ser ampliado según artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Notificación y publicación: Todas las notificaciones de los sucesivos actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva, se realizarán mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria, la concesión y el pago de las ayudas se publicarán en la base nacional de subvenciones, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.mijas.es).

6. La resolución que recaiga no será objeto de modificación por alteración de circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pues tanto la concurrencia de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, como la correspondiente justificación, se valorarán con carácter previo a la resolución.



Décimo.- Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración de las solicitudes plasmados en el Anexo VI.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas, se ajustarán a las siguientes consideraciones:

1. El interés artístico y la calidad de la actividad. Hasta 20 puntos. Se valorará como muy alto, alto, medio o bajo (a razón de un máximo de 20, 15, 10 y 5 puntos, respectivamente) ponderando los siguientes aspectos:

- Claridad en la definición de los objetivos.
- Calidad y coherencia de la metodología propuesta.
- Que el proyecto aborde nuevos fenómenos sociales en la ciudad y plantee nuevos enfoques.
- Ajuste a la realidad social y cultural así como a las necesidades del colectivo al que se dirige.
- Premios obtenidos con el proyecto.

2. Originalidad e innovación de la actividad programada, su temática, formato y medios técnicos y artísticos empleados. Hasta 20 puntos. Se valorará como muy alto, alto, medio o bajo (a razón de un máximo de 20, 15, 10 y 5 puntos, respectivamente) ponderando los siguientes aspectos:

- Proyectos de obras de estreno y de producción propia.
- Aspectos innovadores por temática o ejecución del proyecto.
- Incorporación de múltiples formatos y dificultad técnica.
- Incorporación de la perspectiva intercultural, la igualdad, la inclusión, la justicia social o la defensa medioambiental.
- Contribución a la sostenibilidad y al cuidado del patrimonio cultural.

3. Porcentaje de población potencialmente beneficiaria de la actividad: Hasta 10 puntos. Se valorará como alto, medio o bajo (a razón de un máximo de 10, 7 y 5 puntos, respectivamente) ponderando los siguientes aspectos:

- Alcance y repercusión del proyecto (número de beneficiarios, difusión, etc.).
- Medidas concretas para garantizar la accesibilidad universal.
- Aplicación de medidas de igualdad, inclusión y justicia social.

4. Adecuación de los medios técnicos al formato de la actividad programada: Hasta 10 puntos. Se valorará como alta, media o baja (a razón de un máximo de 10, 7 y 5 puntos, respectivamente)

5. Integración en el municipio y capacidad de promoción del mismo: 10 puntos. Se valorará como alta, media o baja (a razón de un máximo de 10, 7 y 5 puntos, respectivamente) conforme a los siguientes aspectos:

- Relevancia de la actividad para la comunidad.
- Desarrollo de la actividad cultural en uno o varios núcleos de población.
- Fomento de la participación ciudadana.
- Medios de publicidad establecidos para la actividad.
- Promoción de la imagen del municipio y de sus ciudadanos.



Criterios cuantificables

1. Más del 75 % de jóvenes potencialmente beneficiarios de la actividad: 30 puntos.
2. Difusión y comunicación de la actividad en redes sociales y medios digitales más allá de la publicidad exigida en la convocatoria: Hasta 10 puntos. Se refiere a presencia en redes, tanto de la promoción como de la difusión de resultados.
3. Difusión en centros de enseñanza u otras asociaciones: Hasta 10 puntos.
4. Programación anual de actividades en el año natural anterior. Experiencia en el año anterior, no antigüedad, lo que demuestra que es una entidad activa y con capacidad. Un punto por actividad hasta un máximo de 20.

Undécimo.- Justificación

El plazo de justificación de la actividad será coincidente con el plazo de solicitud.

Según lo establecido en la Base 13 de Anexo VI.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, al tratarse de subvenciones de justificación previa, la solicitud de subvención irá acompañada de la documentación justificativa.

Duodécimo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas con carácter general en el artículo 14 la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- b) Comunicación de las subvenciones o ayudas conseguidas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas.
- c) Colaborar cuando sea requerido por la entidad concedente.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudieran practicarse en relación con la subvención o ayuda concedida.
- e) Deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo previsto en la base 12 del Anexo VI.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mijas en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Décimo tercero.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pudieran concederse para la misma finalidad por otras administraciones públicas, entes públicos o privados.

En todo caso, la suma de las subvenciones o ayudas concedidas no podrá superar, aisladamente o en concurrencia, el coste total de la actividad o del proyecto subvencionado, debiendo ajustarse la cuantía de la subvención municipal en caso de producirse sobrefinanciación.



En ningún caso podrán acceder a estas subvenciones aquellos colectivos para los que se establezca una línea de subvenciones específicas para su área de interés promovida por otras áreas municipales.

Serán compatibles con cualquier premio obtenido para el mismo proyecto o actividad incluida en el mismo.



PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO CULTURAL EN MIJAS DE PROYECTOS EJECUTADOS EN EL EJERCICIO 2025.

Visto el informe propuesta que antecede de la Jefatura de Cultura relativo a la aprobación de la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2026, para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la promoción del tejido asociativo cultural en Mijas de proyectos ejecutados en el ejercicio 2025, por parte de esta Concejalía se eleva y propone a la Junta de Gobierno Local, previo a los informes preceptivos, la propuesta de resolución contenida en el mismo.

En Mijas, a la fecha de firma electrónica

El Concejal delegado de Cultura



ANEXO I. A

SOLICITUD EN PROCEDIMIENTOS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Don/doña _____, con domicilio en _____, y con DNI _____,

- en nombre propio, o
 en representación de la entidad _____, con CIF _____.

Y con los siguientes datos a efectos de avisos de notificación:

- Correo electrónico: _____.
 Teléfono móvil: _____.

Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mijas (<https://sede.mijas.es/>) y en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado, previo aviso por correo electrónico o SMS.

EXPONE

Que en el *BOP* _____ se ha publicado convocatoria relativa a: _____.

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por el Ayuntamiento de Mijas (Área de _____) a los efectos de realizar el siguiente proyecto _____.

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud:

- DNI del interesado.
 Tarjeta de identificación fiscal (en caso de personas jurídicas) y DNI del representante legal.
 Documentación acreditativa de la representación.
 Escritura/estatutos de constitución de la sociedad/asociación.
 Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.(ANEXO III. B)
 Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
 Autorización para recabar información. (ANEXO II,B)
 Información sobre protección de datos. (ANEXO IV)
 Declaración responsable sobre indicación de facturas. (ANEXO V)
 Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.(ANEXO VI)
 Otros (según convocatoria).

Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de _____ euros.

(Lugar y fecha)

Fdo.: _____

A/A SRA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS



ANEXO II. B)

(Supuestos de personas jurídicas, entidades o asociaciones)

**MODELO AUTORIZACIÓN
AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MIJAS PARA RECABAR INFORMACIÓN EN PRO-
CEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.**

Don/doña _____, con domicilio
en _____, número de teléfono
_____, y con DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____, con CIF _____.

(Márquese solo la opción que proceda)

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MIJAS A:

Tratándose de documentos elaborados por cualquier otra administración, recabar aquellos documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Tratándose de documentos ya aportados a otra administración y, previa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron aquellos, recabar los mismos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

NO AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MIJAS A LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____



ANEXO III. B)

(Declaración responsable-supuestos de personas jurídicas, entidades o asociaciones)

Don/doña _____, con domicilio en _____, número de teléfono _____, y con DNI _____, en nombre y representación de la entidad _____, con CIF _____.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

A) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

B) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

C) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

D) Estar incursos los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

E) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y el Ayuntamiento de Mijas, o frente a la Seguridad Social.

F) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

G) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mijas.

H) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras normas que así lo establezcan.

I) Ser continuación o derivar por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido las anteriores circunstancias.



J) Tratarse de una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación ni una asociación respecto de la que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ME COMPROMETO asimismo a que la entidad a la que represento mantendrá el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención, así como a poner en conocimiento del Ayuntamiento de Mijas cualquier modificación en las mismas.

En _____ a _____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____



ANEXO IV

**Protección de datos
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Mijas se someterán a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de Mijas. Datos de contacto: Avenida Pl. Virgen de la Peña, 2, 29650 Mijas (Málaga). Teléfono: 952 485 900.

Delegado de protección de datos: dpd.mijas@seguridadinformacion.com.

Datos: En concreto, se tratarán los siguientes tipos de datos: nombre, apellidos, NIF, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos financieros y fiscales del solicitante persona física. Nombre, apellidos NIF, datos laborales y académicos de los trabajadores contratados.

Finalidad: Gestión de las solicitudes para la concesión de _____.

Legitimación: Artículo 6.1.e del RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Destinatarios: Ministerio de Hacienda (BDNS) y Agencia Tributaria.

Derechos: El Reglamento General de Protección de Datos permite ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”),

limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. Tiene derecho a interponer una reclamación ante la autoridad de control competente.

Puede obtener información adicional relativa a la protección de sus datos en nuestra política de privacidad (<https://www.mijas.es/portal/uso-y-privacidad/>) o solicitándola a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpd.mijas@seguridadinformacion.com.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____



ANEXO V

Declaración responsable sobre indicación de las facturas

Don/doña _____, con domicilio en _____, número de teléfono _____, y con DNI _____, en nombre y representación de la entidad _____, con CIF _____.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que en relación con la subvención concedida/solicitada por el Ayuntamiento de Mijas, al amparo de la convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio _____.

1. Que la documentación justificativa presentada incluye facturas emitidas por proveedores, por un importe total de _____ euros (IVA incluido).
2. Que las facturas se destinan por su importe íntegro a la subvención concedida/solicitada, salvo las que a continuación se relacionan:

FACTURA N.º	PROVEEDOR	IMPORTE DE LA FACTURA	IMPORTE QUE SE DESTINA A LA SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN DEL RESTO DE LA FACTURA

3. Que dichas facturas:

- Son originales o copias auténticas que conservan plena validez jurídica a efectos probatorios.
- Corresponden a gastos efectivamente realizados y pagados por la entidad beneficiaria.
- Se destinan exclusivamente a la ejecución de la actividad subvencionada, según lo previsto en la convocatoria de la subvención.
- No han sido presentadas, ni lo serán, para justificar otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pudieran generar doble financiación.

Esta declaración se formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administracio-



Ayuntamiento de Mijas

nes Públicas, que reconoce la validez de las declaraciones responsables para acreditar requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente, siempre que así se prevea expresamente.

Y para que así conste a los efectos de justificación de la subvención concedida, firmo la presente declaración,

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____.

Presidente/a

Sello de la entidad

1. Indicar una de las opciones: 1. Medios propios o 2. Con cargo a otro medio de financiación.



ANEXO VI

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LA SOLICITUD. FUNDAMENTACIÓN Y ACTIVIDADES

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Resulta de suma importancia que la fundamentación que se expone a continuación responda a los criterios generales y específicos de la convocatoria.

1.- NOMBRE DEL PROYECTO (Explicar de forma sintética y mediante un título aquello que se quiere hacer)

2.- FUNDAMENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Explicar por qué se hace, razón de ser y origen del proyecto. Describir qué se quiere hacer).

3. FINES/ OBJETIVOS. PARA QUÉ SE HACE (Uno o varios. Enumerar)

4. IMPACTO: QUÉ SE ESPERA LOGRAR. Problemática o necesidad se va a cubrir. Beneficio social del proyecto. Medidas de comunicación y difusión del proyecto que se van a llevar a cabo.

5. N° DE BENEFICIARIOS/AS PREVISTOS Y ÁMBITO GEOGRÁFICO DE REPERCUSIÓN. Indicar si se van a tomar medidas concretas para la captación de socios.

6. VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO: Recursos económicos, humanos y materiales o de infraestructuras que se van a utilizar y con los que se cuenta.



7. SI SE VA A EVALUAR EL PROYECTO Y, EN SU CASO, SISTEMAS DE EVALUACIÓN.

8.- ACTIVIDADES ENUMERACIÓN DE ACTIVIDADES Y TIEMPO DE CADA ACTIVIDAD señalando las fechas con concreción. Incluir todos los gastos del proyecto.

La definición de las actividades contendrá datos suficientes y precisos sobre su extensión y contenido. Utilizar páginas complementarias si es necesario.

ACTIVIDAD 1-

RESPONDE AL OBJETIVO N°

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	PERIODO EN EL QUE SE DESARROLLA

ACTIVIDAD 2-

RESPONDE AL OBJETIVO N°

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	PERIODO EN EL QUE SE DESARROLLA

ACTIVIDAD 3-

RESPONDE AL OBJETIVO N°

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	PERIODO EN EL QUE SE DESARROLLA



9.- PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO. gastos computables a cada actividad. reflejar si hubiese aportación propia al proyecto. (añadir páginas si es necesario)

DESCRIPCIÓN DEL GASTO ACTIVIDAD 1	IMPORTE

DESCRIPCIÓN DEL GASTO ACTIVIDAD 2 (en su caso)	IMPORTE

DESCRIPCIÓN DEL GASTO ACTIVIDAD 3 (en su caso)	IMPORTE

SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:

APORTACIÓN PROPIA AL PROYECTO:

TOTAL DEL IMPORTE DEL PROYECTO*:

***IMPORTANTE:** EL TOTAL DEL GASTO DEL PROYECTO SERÁ LA SUMA DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA MÁS LA APORTACIÓN PROPIA AL PROYECTO.

AQUELLOS GASTOS QUE SE HAYAN PREVISTO Y QUE NO SEAN IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN SE FINANCIARÁN CON APORTACIÓN PROPIA AL PROYECTO.

SERÁ OBLIGATORIO PRESENTAR JUSTIFICACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL IMPORTE DEL PROYECTO.

Fdo.:

El/la Presidente/a de la Asociación

